

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2017
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DE
LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, así como el voto concurrente que formula el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en relación con dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹; además, se publicaron el diez de septiembre de dos mil veintiuno en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con fundamento en los artículos 44, 50, en relación con el 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de la materia⁴, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁵, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹Constancias de notificación que obran a fojas de la 1005 a la 1010, del expediente en que se actúa.

² **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Artículo 50. No podrá archiversse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa

⁴ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2017

Notifíquese. Por lista

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:07:54Z / 31/03/2022T11:07:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 cf ff f2 d8 69 d3 68 3c 3c b9 0f ba 23 d3 17 c5 8d 4c 72 cb e2 35 27 fd 23 b8 25 cd a2 2d d9 56 b2 c7 d9 67 2c 9d dc 85 5d 82 9e d2 e4 5b 79 e8 51 c9 fe d3 e4 ad 94 54 07 74 e2 4f 9f 2a 54 ba 66 4d 03 72 f4 bd 6a 75 a2 18 ab c9 5d d9 4b 5d da 3b 9a f4 36 c4 ec b5 9a 3e 4d c4 52 78 bd 68 d3 32 7b ae 6b 73 14 61 f3 6e 5c 1a a8 b7 13 49 d2 74 ac 8e 91 80 2a e7 da ad 96 38 00 63 73 c9 22 d5 05 82 b1 1c 78 41 bc ec ea bd 68 37 51 0f 40 81 4d cb ea 47 1a 8d 34 34 9b 0b 7e 2b 7e 43 e4 54 2a dc 6a a2 0a 7d 61 55 b4 27 51 08 45 e8 25 c5 7d fc 4a 74 a2 64 bd 94 c4 6a 3f 4c 1b 09 e8 31 b2 b2 31 a8 10 fd 8f 4e 39 ac 39 dc b2 dd 87 39 3e f0 13 d5 ac 26 f8 96 b4 5a 5d 26 a5 9c 51 e2 70 71 f9 9b 6d 75 64 2f d9 6d 98 5d 0f a9 b4 0e d3 c5 ae 2f d1 e8 a6 5c 48 bb 08 7d 90			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:07:55Z / 31/03/2022T11:07:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:07:54Z / 31/03/2022T11:07:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4573589			
	Datos estampillados	8F469B497A516B459C0E5EF859737A78D8EEAE19768D02FAB61EE0006B596B4F			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:53:38Z / 30/03/2022T12:53:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5d 55 d1 c2 6c 9f 9c 25 c9 1a 76 82 27 bb 24 fd d0 b2 7c 07 e6 ff 49 a6 d4 ec af 37 85 7f 3a 76 cd 8c 27 e3 fa 10 c0 54 66 19 5f ac 22 f7 4b 2e f5 f0 57 c0 6a 62 28 bd 38 ab 3b 0a 42 2c 1e d9 d1 97 c9 1f 30 e3 35 7a fa 7f f7 53 04 9f 78 21 27 07 6d 50 2d 3f e3 c7 b4 4e 44 3c bf 0e 0d 66 4f d0 68 ed ef 7c 67 64 b4 8f 08 44 99 67 63 20 b1 b5 2f 7f bf 38 80 3e 08 f3 9e 07 36 50 44 74 ca 23 ee 87 dd fb fc a0 41 40 b0 86 b9 83 80 d4 6b 59 c5 cb d3 89 cd 7f af b1 79 56 d3 6b 74 39 d7 87 cf 69 0f cd 69 d1 de da 1b 64 dd d2 67 9c 5b 4c 86 4e 15 49 e9 b7 99 4f ff 5e aa 37 94 46 0d be 2c 8a 72 eb cc 91 fb b2 dc e8 97 61 a3 84 b1 10 6d 55 40 3d e4 b0 17 d9 ff 7c 18 5b 16 49 af 2d 99 61 99 d2 2f 9f a7 5c dd 36 23 93 02 41 d1 4c 63 3f c0 09 fd 5d 93 bf a8 e8 49 03 a0 89			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:53:38Z / 30/03/2022T12:53:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:53:38Z / 30/03/2022T12:53:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4569901			
	Datos estampillados	C982DF0C6072F078CE07CE0CE4C43ED18AFC266E75C540AF442DA4C0345E0CB9			